



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2022-236 -00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCOOMEVA S.A.  
**DEMANDADO:** TOPCARGA S.A.S. Y MAURICIO LUIS ALVARADO SANCHEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el oficio remitido por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, en el que hace saber lo siguiente, por medio de auto dictado hoy 13 de junio del presente año en el proceso EJECUTIVO, que adelanta BANCO DE OCCIDENTE, contra los demandados MAURICIO LUIS ALVARADO SANCHEZ y ERIKA PAOLA MARTINEZ TUIRAN, se ha ordenado:

“TERCERO: Decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos, dentro del procesos ejecutivo cursante en: Proceso Ejecutivo, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, iniciado por BANCOOMEVA contra el demandado MAURICIO LUIS ALVARADO SANCHEZ, bajo el radicado 08001-31-53-005-2022-00236-00” Sírvase acusar recibo, citando la Rad. N° 08001-31-53-012-2023-00127-00.

En virtud de la anterior ordenación, el juzgado toma nota de dicho embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

Se toma atenta nota de la orden de embargo impartida por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

1

*2031*  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 131</p> <p>Hoy 01 SEPTIEMBRE 2023 <b>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ</b> SECRETARIO</p>
---